

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS - COTAXI.
NIT: 890.200.218-6

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una entidad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Que conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de COTAXI.

3. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en las aseveraciones contables de los registros en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Que el 13 de julio de 2009 fue promulgada la Ley 1314 de 2009, en virtud de la cual se inició el proceso de convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649 de 1993) a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De acuerdo con lo indicado por el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, las normas tributarias son autónomas e independientes de la contabilidad y de la información financiera.

5. El Revisor Fiscal realiza una auditoría sobre estados financieros de COTAXI preparados bajo NIIF, de tal manera que no tiene como función auditar el sistema de registros obligatorios u optativamente mediante la adopción del libro tributario de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2548 de diciembre 12 de 2014, ya que conforme con el Decreto 2548 de 2014, tienen como finalidad la presentación de las

Powered by CamScanner



declaraciones tributarias y no así la elaboración de los estados financieros que ahora se elaboran bajo los principios de contabilidad y de información financiera aceptados en Colombia - nuevos marcos técnicos normativos que derogaron en forma expresa los Decretos 2649 y 2650 de 1993.

6. Que LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS - COTAXI, como entidad del Grupo 2, lleva su contabilidad bajo las Normas Colombiana de Información Financiera aplicables NCIF.

7. De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración de COTAXI.

CERTIFICA QUE:

Que la compañía la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS** identificada con NIT No. 890.200.218-6, de acuerdo con la LEY 789 DE 2002 (diciembre 27), Art. 50 Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Modificada por la Ley 828 de 2003.

De acuerdo con registros contables y la planilla de aportes parafiscales, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con sus obligaciones:

PLANILLA	PERIODO SALUD	PERIODO Pensión	FECHA LIMITE DE PAGO	FECHA DE PAGO
9471091149	2024-08	2024-07	2024/08/06	2024/08/06

Igualmente certifico que por concepto de salarios (nomina) están cancelados a fecha 30 dejulio de 2024, por COTAXI

Se expide la presente certificación a los nueve (9) días del mes de agosto del 2024.

Firmado digitalmente por
Julio Cesar Forero Sarmiento
Fecha: 2024.08.12 08:56:43
-05'00'

JULIO CESAR FORERO SARMIENTO
Revisor Fiscal
TP 77107-T
Delegado por
CG ANALYTICS HAWKS S.A.S
Ágiles y Confiables
CG-MI-CE-250

Powered by CamScanner

CG ANALYTICS HAWKS

El ÉXITO es la suma de PEQUEÑOS ESFUERZOS que se repiten CADA DÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI
NIT. 890.200.218-6

CERTIFICA:

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS - COTAXI, identificada con el NIT. 890.200.218-6, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, registra en libros contables la siguiente composición de aportes sociales a corte de abril 30 de 2024:

COMPOSICION APORTES SOCIALES A ABRIL DEL 2024		
CONCEPTO	**VALOR**	**% PARTICIPACION ASOCIADOS**
APORTES SOCICALES	$ 1.513.278.511,64	100%
TOTAL	**$1.513.278.511,64**	**100%**

Que individualmente ningún asociado cuenta con más del 5% de capital social, aporte o participación en los Aportes Sociales de la Cooperativa a este corte.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Julio Cesar Forero Sarmiento

JULIO CESAR FORERO SARMIENTO
Revisor Fiscal
CG Analytics Hawks S.A.S
Ágiles y Confiables
Móvil 3158754878 - 3103551133
www.analyticshawks.com
CG-MI-CE-222

CC Archivo

Powered by CamScanner

Fotocopia de Tarjeta profesional y Cédula de Ciudadanía, que acompaña Certificación Aportes a seguridad social y parafiscales junio 2024, Expedida en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes deagosto del 2024

CG-MI-CE-250



CG-MI-CE-251



Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JULIO CESAR FORERO SARMIENTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88153386 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 77107-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner